



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y LA PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, ANTIGUA Y FRANCISCANA HERMANDAD Y ARCHICOFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN CORONADA Y DE NAZARENOS DE LA SANTÍSIMA VERACRUZ Y SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio de la Rosa Sánchez Concejal-Delegado de Festejos en nombre y representación del Ayuntamiento, debidamente habilitado al efecto por Delegación competencial Resolución nº 1095/2023, derivada de la Resolución nº 807/2023 asistido por la Secretaria de la Corporación D^a Marta Gómez Ojeda, en su condición de fedataria pública. En adelante el Ayuntamiento.

De otra Don Narciso Rodríguez Jiménez, con DNI: 75.403.928-S como representante de la Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción de Castilleja de la Cuesta, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en C/ Real, nº 92 de Castilleja de la Cuesta, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente convenio y al tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias propias municipales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que le otorga el artículo 25.2.1) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local de Andalucía, así como en ejercicio de las competencias que en materia de asociacionismo le otorga el artículo 33 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta está comprometido con el fomento, creación y desarrollo de las asociaciones, así como, en la promoción de la actividad cultural y deportiva, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta esta comprometido con el fomento y la labor social y cultural desarrollada por las distintas hermandades con Sede Canónica en el término de Castilleja de la Cuesta, que repercute directa e indirectamente a favor del municipio y su ciudadanía.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

Cuarto.- Que la Hermandad Sacramental con CIF nº V91311159 se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con nº 05/2020, es tradición cultural y religiosa en Castilleja de la Cuesta, y hace su salida procesional y la de sus titulares el Jueves Santo, Viernes Santo (madrugada) y Domingo de Resurrección, desde la Parroquia de la Inmaculada Concepción, congregando gran cantidad de fieles y participantes.

Quinto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y la Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción de Castilleja de la Cuesta, que regulará la subvención nominativa concedida por esta Entidad Local para ayudar a la Hermandad a financiar la realización de las diferentes acciones de promoción cultural y social que desarrollan.

Segundo.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, colaborará con la Hermandad, en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento concede una subvención nominativa por importe de 8.000,00 euros con destino a financiar los gastos que supone la celebración de los diferentes actos y actividades que desarrollan durante la Semana Santa 2024.
- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, concede la subvención nominativa para este propósito con cargo a la partida presupuestaria 9240.48900 del vigente presupuesto, con el fin de apoyar a la entidad.

Tercero.- Las obligaciones de la Hermandad serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución de los diferentes actos y actividades que desarrollan durante la vigencia del mismo.
- Ofrecer los recursos humanos y económicos necesarios para poder llevar la totalidad de dichas acciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, así como con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los actos y actividades.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios para la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- La Hermandad deberá aportar un certificado del Secretario de la Hermandad con el registro del ingreso de la subvención.
- La Hermandad deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo de los actos y actividades, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Convenio.

La Hermandad Sacramental, deberá justificar y acreditar ante el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en un plazo máximo que no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de los actos y actividades de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones, que la totalidad de los fondos otorgados han sido destinados e invertidos en los fines que han motivado su concesión y no en atenciones distintas.

En todos los casos, de conformidad con el artículo 19.3) de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida no debe superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos el coste de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención deberá contener los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Hermandad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario de la Hermandad, en caso de la obtención de otros ingresos para el desarrollo de los actos y actividades, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde al presente convenio y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

- Copia de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables a los actos y actividades llevadas a cabo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la Hermandad al menos por un periodo de cuatro años desde la comunicación del informe de justificación.

Sexto.- Los actos y actividades desarrollados, además de la aportación municipal, podrán estar financiados por la aportación de la Hermandad, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total de dichos actos y actividades.

Séptimo.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización de los actos y actividades.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.
- Declaración de nulidad del acto de concesión de la subvención sin exigencia de intereses de demora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados a continuación:



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

En Castilleja de la Cuesta a... 20 de MARZO de 2024

Por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Fdo.: D. Antonio de la Rosa Sanchez



La Secretaria:



Fdo: D^{ña} Marta Gómez Ojeda

Por Hermandad Sacramental
de la Inmaculada Concepción

D. Nariso Rodríguez Jiménez